

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 3 DE ENERO DE 2011

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día tres de enero de dos mil once, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López
del P.P.

Concejales:

D. Domingo López Maldonado

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Álamo Alonso

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D. José Antonio Amat Montes

D^a. María Dolores Manrubia García (P.P.)

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D. José Antonio Pérez Vargas

D. Juan Gabriel García Luque

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, la Interventora Municipal D^a. Dolores del Pilar González Espinosa y la administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y diecisiete de derecho.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno ordinario de fecha 8 de noviembre de 2010, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- DAR CUENTA RESOLUCIONES.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 29 de octubre de 2010 al 20 de diciembre de 2010, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde el número 1.267 al 1.522, ambas inclusive. No haciéndose ninguna manifestación, la Corporación, acordó su enterado.

3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

Se ha elaborado un borrador de Reglamento de normas de uso de las instalaciones deportivas municipales que derogará el que en la actualidad está en

vigor (BOP n° 78, de 25 de mayo de 2002). Este nuevo Reglamento viene a simplificar las normas de uso de las instalaciones deportivas.

Consta en el expediente el informe jurídico.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor del Grupo Popular y Partido de Almería y cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de normas de uso de las instalaciones deportivas municipales que figura como anexo a este acuerdo.

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno, en un acto unitario, resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva.

En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar completamente su texto y anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2011.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia y resultando

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha confeccionado el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Berja integrado por el de la propia entidad y los remitidos tras su aprobación por los Organismos Autónomos,

Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes, en el que constan los preceptivos informes de la Sra. Interventora Municipal.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 168 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor del Grupo Popular y Partido de Almería y cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista, tras el debate que después se dirá, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2011 integrado por los estados de gastos e ingresos de la propia entidad y los organismos autónomos Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes así como sus bases de ejecución, anexo de personal, planes de inversión, estado de consolidación y estado y previsión de la deuda, que es el siguiente:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL	4.311.673,61
CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.198.925,98
CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS	138.924,00
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.262.729,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO VI: INVERSIONES REALES	1.410.946,81
CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	327.896,57
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	1.157.313,63
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.843.409,60

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	4.330.000,00
CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	452.000,00
CAPITULO III: TASAS, PRECIOS PUBLICOS, Y OTROS INGRESOS	2.222.713,59

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.928.307,88
CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	131.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.264.021,26
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	12.363.642,73

PRESUPUESTO PATRONATO DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL	193.624,00
CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	292.220,56
CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO VI: INVERSIONES REALES	9.000,00
CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	574.844,56

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPITULO III: TASAS, PRECIOS PUBLICOS, Y OTROS INGRESOS	272.300,00
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	370.000,00
CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	644.600,00

PRESUPUESTO CENTRO VIRGITANO DE ESTUDIOS HISTORICOS**ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL	0,00
CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.845,54
CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI: INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **19.920,54**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPITULO III: TASAS, PRECIOS PUBLICOS, Y OTROS INGRESOS	4.000,00
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.160,00
CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	10,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS **20.170,00**

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO**ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL	4.505.297,61 €
CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.510.992,08 €
CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS	138.924,00 €
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	963.304,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI: INVERSIONES REALES	1.419.946,81 €
---------------------------------	----------------

CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	327.896,57 €
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	37.000,00 €
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	1.157.313,63 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 12.060.674,70

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	4.330.000,00 €
CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	452.000,00 €
CAPITULO III: TASAS, PRECIOS PUBLICOS, Y OTROS INGRESOS	2.499.013,59 €
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.936.967,88 €
CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	131.910,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.264.021,26 €
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	37.000,00 €
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 12.650.912,73

PLANTILLA AYUNTAMIENTO AÑO 2.011

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACION	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	NUMERO
1.-Habilitación de Carácter Nacional				
SECRETARIO	A	A1	0	1
INTERVENTOR	A	A1	1	1
2.- Escala de la Administración General				
2.1 Subescala Técnica				
TENICO ADMINISTRACION GENERAL	A	A1	0	2
2.2 Subescala Administrativa				
ADMINISTRATIVOS	C	C1	0	7
2.3 Subescala Auxiliar				
AUXILIARES	C	C2	0	9
2.4 Subescala Subalterna				
SUBALTERNOS	E		3	6
3.- Escala Administración Especial				
3.1 Subescala Técnica				
ARQUITECTO TECNICO	A	A2	0	2

AGENTE DESARROLLO LOCAL	A	A2	0	1
AUXILIAR INFORMATICA	C	C2	1	1
3.2 Subescala Servicios Especiales				
3.2.1 Policía Local				
SUBINSPECTOR	A	A2	1	2
OFICIAL	C	C1	0	4
POLICIAS	C	C1	0	18
COORD. PROTECCION CIVIL	C	C2	0	1
3.2.2 Cometidos Especiales				
DIRECTOR BANDA MUSICA	A	A2	1	1
3.2.3 Personal de Oficios				
CAPATAZ OBRAS Y SERVICIOS	C	C2	1	1
OFICIAL ALBAÑIL	C	C2	0	2
OFICIAL FONTANERO	C	C2	1	1
OFICIAL ELECTRICISTA	C	C2	0	2
OFICIAL PINTOR	C	C2	0	1
OFICIAL SEPULTURERO	E		1	2
OPERARIOS CONCUPTORES	E		0	4
LIMPIADORA EDIFICIO MUNICIPAL	E		0	3
OPERARIOS	E		0	5
TOTAL			10	77

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	NIVEL TITULACION ACCESO
SECRETARIO PARTICULAR	1	0	BACHILLER/EDUC. SECUNDARIA
TOTAL	1	0	

C) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL.

De actividad permanente y dedicación completa

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	NIVEL TITULACION ACCESO
BIBLIOTECARIO ARCHIVERO	1	0	UNIVERSITARIO MEDIO
TRABAJADOR SOCIAL	1	0	UNIVERSITARIO MEDIO
NOTIFICADOR	1	1	EDUCACION SECUNDARIA
OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL CARPINT. METALICA	1	1	GRADUADO ESCOLAR
MONITOR MUSICA	1	1	GRADUADO ESCOLAR
MONITOR EMISORA	1	0	GRADUADO ESCOLAR
TECNICO DE INFORMACION, ATENCIÓN Y ORIENTACION CIUDADANA	2	0	GRADUADO ESCOLAR
ENCARGADO MERCADO	1	1	EDUCACION SECUNDARIA
CONSERJE	1	0	CERTIF. ESCOLARIDAD

OPERARIOS	8	8	CERTIF. ESCOLARIDAD
MONITOR ANIM. S. CULT	1	0	CERTIF. ESCOLARIDAD
MONITOR DE BAILE	1	0	CERTIF. ESCOLARIDAD
LIMPIADORAS	6	6	CERTIF. ESCOLARIDAD
PSOLOGO	1	1	UNIVERSITARIO SUPERIOR
TOTAL	28	19	

De actividad temporal y/o Dedicación Parcial

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	NIVEL TITULACION ACCESO
ASESOR JURIDICO C.I.M. (1/2 Jornada)	1	0	UNIVERSITARIO SUPERIOR
MONITOR BIBLIOTECA (1/2 jornada)	1	0	CERTIF. ESCOLARIDAD
TOTAL	2	0	

PLANTILLA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2.011.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACION	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	NUMERO
TECNICO ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C	C1	2	2
TOTAL			2	2

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	NIVEL TITULACION ACCESO
GERENTE	1	0	UNIVERSITARIO MEDIO
TOTAL	1	0	

C) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	NIVEL TITULACION ACCESO
OPERARIO CONSERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	1	CERTIF. ESCOLARIDAD
OPERACION RECEPCION	1	1	CERTIF. ESCOLARIDAD
TOTAL	4	2	

Segundo.- Ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para que por un plazo de quince días, los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si en dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de

la Ley Reguladora de Haciendas Locales, remitiéndose simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Isabel Arévalo Barrionuevo, se indica que aunque la aprobación del presupuesto ha sido dictaminada por la Comisión de Hacienda, en la misma no se explicaron las modificaciones que se realizan en la plantilla de personal. Entiende que dichas modificaciones se deberían haber planteado en la Comisión de Personal, si bien es cierto que se han expuesto a los sindicatos después del dictamen de la Comisión de Hacienda. Su grupo piensa que deberían haber tenido un mejor conocimiento de las modificaciones propuestas. Indica que han llegado a la conclusión de que se ha intentado dejar solo las plazas que se encuentran cubiertas amortizando las vacantes tanto por comisión de servicio o por jubilación, pero que el tema de personal es algo complicado. No parece lógico amortizar dos plazas de policía local, cuando se pensaba prestar servicio en Balanegra, según el programa electoral del Grupo Popular y ahora con los guardias que hay eso va a resultar imposible. Cree que en los presupuestos del Ayuntamiento podrían existir otras partidas que se podrían minorar sin restar plazas de personal, sobre todo en la policía local.

Manifiesta, por último, la Sra. Arévalo, que su grupo no va a entrar en debate por lo que respecta a las distintas partidas del presupuesto, pero que se van a abstener en la votación.

Le responde el Concejal Delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado, para indicar que lo que se ha pretendido hacer es ajustar el personal a las necesidades reales del Ayuntamiento. Por lo que respecta al tema concreto de la policía local no puede responderle ya que no es de su competencia, pero en general se están realizando actuaciones que mejoran la calidad de los servicios sin suprimir personal. Ese es el caso de los monitores de la radio, que han pasado a ser técnicos de atención al público, uno en el Ayuntamiento y el otro en el Patronato de Deportes. Lo mismo se puede decir de la plaza de tesorero que está funcionando bien, sin tener que crear más plazas, y todo eso es debido a que en determinados departamentos había personal de más. Así en el año 2011 la idea ha sido no suprimir plazas, sino modificar las excedentes donde las haya para cubrir las deficiencias.

Por lo que respecta al Patronato de Deportes, se piensa que este año con la apertura de la piscina cubierta puede que exista algún déficit, pero para el próximo ejercicio si funciona bien, se hará una minoración en los gastos.

Interviene la Sra. Arévalo, para indicar que para el próximo año se convoque la Comisión de Personal antes de la aprobación de los presupuestos para que todos los grupos puedan estar al corriente de las modificaciones que se proponen.

Indica la Presidencia que tanto el presupuesto como la relación de puestos de trabajo, se han realizado adecuándose lo más posible a la realidad, por eso están las plazas de las personas que están trabajando, pero si en algún momento el Ayuntamiento necesita más personal se modifica la plantilla y tendrán conocimiento de ello.

Por último indica la Presidencia que el presupuesto para el año 2011, asciende a unos trece millones de euros.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE EMISORA MUNICIPAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia y resultando

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza General Reguladora del Precio Publico del Servicio de la Emisora Municipal.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y que obran en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor del Grupo Popular y Partido de Almería y cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza General Reguladora del Precio Publico del Servicio de la Emisora Municipal en el sentido siguiente:

1.- El artículo 3 queda redactado de conformidad con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

3.1.- *La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 2°.*

3.2.- *Las tarifas a las que se sujeta el presente precio público son las siguientes:*

3.2.a) Tarifa General:

■ **NOTAS NECROLOGICAS, AVISO DE MISAS, DEFUNCIONES Y ENTIERROS:** *Sin cargo*

■ **AVISTOS DE COMPRA Y VENTA EN ESPACIOS ESPECIFICOS:** *Sin cargo*

■ **COMUNICADOS Y AVISOS EN GENERAL:** *Sin cargo*

■ **EMISION DE CUÑAS:**

- *Cuñas de hasta 40 segundos:* **1,80€**
- *Cuñas de mas de 40 segundos hasta 80 segundos:* **3,60€**
- *Cuñas de mas de 80 segundos hasta 120 segundos:* **7,20€**

■ **MICROPROGRAMAS:**

- *De hasta 3 minutos de duración:* **24,04€**
- *De duración superior a 3 minutos hasta 6 minutos:* **42,07€**
- *Con carácter rogado se podrá emitir en espacio fijo en cuyo caso las cuantías anteriormente previstas se incrementaran en un 20%*

■ **ESPACIOS PATROCINADOS:**

- *Espacios de hasta 15 minutos de duración:* **150€**
- *Espacios de mas de 15 minutos hasta 30 minutos de duración:* **250€**
- *Espacios de mas de 30 minutos de duración:* **350€**

*Se entenderá **incluido** en este concepto tanto la entrada como la salida y las inserciones intermedias, siendo el límite temporal máximo de las cuñas de 40 segundos.*

3.2.b) Descuentos a la Tarifa General:

1.- Descuentos sobre la tarifa de **emisión de Cuñas**, siempre que la emisión contratada exceda de 5 días a la semana:

- Contratación mensual: 5% descuento sobre la tarifa general
- Contratación bimensual: 10% descuento sobre la tarifa general
- Contratación trimestral: 15% descuento sobre la tarifa general

2.- Descuentos sobre la tarifa de emisión de **Microprogramas**, siempre que la emisión contratada exceda de 3 días a la semana:

- Contratación mensual: 5% sobre la tarifa general
- Contratación bimensual: 10% descuento sobre la tarifa general
- Contratación trimestral: 15% descuento sobre la tarifa general

3.- Descuentos sobre la tarifa de emisión de **espacios patrocinados**:

- Contratación mensual: 5% sobre la tarifa general
- Contratación bimensual: 10% descuento sobre la tarifa general
- Contratación trimestral: 15% descuento sobre la tarifa general

Las tarifas previstas en el presente artículo serán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable en cada momento.”

2.- El artículo 4 queda redactado en los siguientes terminos:

“ARTÍCULO 4.- NORMAS DE GESTIÓN

4.1.- Los interesados en la prestación del servicio dirigirán a la Emisora municipal “Radio Berja” solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio cuya prestación interesan, siendo a partir de este momento exigible el pago del presente precio publico.

En la solicitud se hará constar los siguientes datos:

Nombre o Razón Social del solicitante

DNI/CIF

Domicilio Fiscal

Nombre de la Campaña

Fechas de comienzo y fin de la Campaña

Persona de contacto y Teléfono

Certificado de Cuenta a efectos de domiciliación y pago.

Radio Berja rechazara la admisión o suspenderá en su caso la publicidad que pueda causar el rechazo de la audiencia, anunciantes o vulnere los principios de legalidad, autenticidad, veracidad y libre competencia.

Los anuncios serán emitidos bajo exclusiva responsabilidad de quien haya cursado la orden de publicidad.

4.2.- Las tarifas corresponden a espacios sin determinación de horario específico. La emisora habrá de emplazarlos en los bloques publicitarios mas adecuados.

4.3.- El presente precio público se corresponden únicamente por la ocupación de antena, cualquier otro gasto no se considera incluido y será de cuenta del anunciante.

4.4.- Las órdenes publicitarias y el material necesario para emitir las cuñas o servicios contratados habrán de estar a disposición de la emisora con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de emisión.

4.5.- Las ordenes de suspensión o modificación de la publicidad deberán estar a disposición de la emisora con una antelación mínima de 48 horas a la fecha prevista de emisión, dicha antelación será de 15 días para el supuesto de programas. En estos supuestos se procederá a la anulación de la liquidación practicada y en su caso a la devolución del ingreso efectuado.

4.6.- La anulación a que se refiere el apartado anterior se entiende por el concepto de ocupación de antena, el anunciante deberá abonar en todo caso los gastos producidos por otros conceptos hasta la fecha de anulación.

4.7.- El contenido publicitario de los programas patrocinados no excederá de 30 por cien del tiempo de duración de los mismos.

4.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, estándose a tal fin a lo dispuesto por la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.”

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no se formularen reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP y entrando en

vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PARQUE PERIURBANO DE CASTALA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia y resultando que por parte de la Concejala D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo se hace verbalmente una propuesta de modificación de dicho dictamen consistente en incluir en el artículo 5 de la ordenanza la cuota de 1 euro para el estacionamiento de motocicletas. Se somete a votación dicha enmienda resultando

Visto el expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con destino a aparcamiento de vehículos en el parque Periurbano de Castala y los informes emitidos por la Intervención Municipal y que obran en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y 20 a 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor del Grupo Popular y Partido de Almería y cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista, tras el debate que después se dirá, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de dominio público con destino a aparcamiento de vehículos en el Parque Periurbano de Castala, Berja, con el siguiente texto

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN EL PARQUE PERI URBANO DE CASTALA (BERJA)"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Berja ostenta la competencia de gestión del parque periurbano de Castala de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que a través de la presente norma se pretende una mas adecuada gestión de dicho espacio. La presente Ordenanza responde a la necesidad de controlar la presión medioambiental que sufre el parque así como a la necesidad de controlar la ubicación de los vehículos dentro del referido espacio.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como por lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Berja establece por medio de la presente la Tasa por Ocupación del Dominio Público con destino a Aparcamiento de Vehículos en el Parque Peri Urbano de Castala, que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal cuyas normas se ajustan a lo previsto en el artículo 57 del referido Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Berja mediante el estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas a tal fin en el Parque Peri Urbano de Castala.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que accedan a la zona restringida de aparcamiento y estacionen en ella los vehículos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

La exacción de la presente tasa no dará lugar a exención o bonificación alguna

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se establece en una cantidad fija que se modula en función del tipo de vehículo cuyo estacionamiento resulte gravado de conformidad con la siguiente tarifa

* Bicicletas	0,00€
* Motocicletas	1,00€
* Vehículos hasta 5 plazas	3,00€
* Vehículos hasta 8 plazas	5,00€

* Vehículos mas de 8 plazas 20,00€

ARTÍCULO 6.- DEVENGO Y GESTIÓN

La tasa se entenderá devengada y por tanto nace la obligación tributaria en el momento en que se acceda con cualquier medio de transporte de los relacionados en el artículo anterior a las zonas restringidas de aparcamiento del parque Peri Urbano de Castala.

El tributo se exigirá en régimen de autoliquidación, con depósito previo de la cuota. A estos efectos el sujeto pasivo deberá, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total de la deuda tributaria.

ARTÍCULO 7.- INSPECCION Y RECAUDACION

La inspección y recaudación se realizara de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrara en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no se presentaren reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, se indica que seguramente se debería haber debatido primero el punto siguiente ya que trata del uso y la gestión del parque de Castala.

Por lo que respecta a la ordenanza, indica la Sra. Arévalo, además de la inclusión de la cuota por estacionamiento de motocicletas, que como ya se comentó en la Comisión Informativa, faltaba en la ordenanza hay que mencionar que el tramo de cobro a los vehículos desde 5 euros parece algo excesivo. Lo mismo ocurre con los autobuses ya que los veinte euros de tasa, en los casos, de autobuses escolares se repercutiría en los alumnos y sería muy caro. Igual ocurre con las personas que suben al bar a tomar una cerveza o un café que sería más caro el aparcamiento que la consumición y lo mismo pasará con las personas que quieran ir a la piscina, no es lo mismo aparcar un día entero para realizar distintas actividades en el parque que un rato, por lo que su grupo piensa que se deberían perfilar mejor todas las tasas que se piensan aprobar para no perjudicar ni a los usuarios ni a los concesionarios de la piscina ni del bar. En el hospital de Poniente, por ejemplo se tiene a una empresa que cobra un euro. Nuestro grupo no dice que no se tenga que cobrar ya que son ustedes los que tienen que llevar la gestión pero se debería hacer de manera que a la vez que sea rentable no perjudique; si es cierto que según el informe de la Interventora municipal el coste del servicio es alto y las tasas están establecidas para cubrir el coste, se debería de adoptar algún tipo de medidas para que no se repercuta tanto coste en los usuarios.

Le responde el concejal delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado, para indicar que efectivamente, no se ha recogido la tasa por motocicletas, que se debería de incluir pero que con la enmienda propuesta queda salvado y que existen dos o tres puntos que se deberían perfilar como sería el modo de proceder a la devolución de la tasa por parte de las personas que utilicen el restaurante o la piscina, llegando a un acuerdo con los concesionarios, todo eso se podría incluir en el pliego de condiciones que se hará si se saca a licitación la gestión del parque; también se podría hacer una concesión individual de cada servicio y si se opta por la gestión desde el propio Ayuntamiento, también se podría ver la manera de conceder alguna contraprestación o la anulación de las tasas, según los casos.

Indica el Sr. López Maldonado que el motivo por el cual se ha realizado la imposición de tasas ha sido la gran presión medioambiental que está sufriendo el parque, casi el ochenta por ciento de las personas que lo visitan son de fuera de Berja y la idea ha sido crear dos puestos de trabajo y además regular la entrada incontrolada de coches y personas que aparcan donde les parece bien, dejando gran cantidad de residuos y haciendo fuegos en lugares no permitidos.

Por lo que respecta a la tasa de los autobuses, la mayoría vienen con actividades programadas por empresas que después de finalizar no recogen nada y dejan gran cantidad de residuos (cuerdas, delimitadores etc.), de ahí la idea de que paguen. Por lo que respecta a grupos de la tercera edad se les podría reservar un espacio y las personas que se pretenden contratar podrían controlar estas actividades y así se crearían dos puestos de trabajo, de todas maneras si es cierto que se puede mejorar, la idea era que tanto la ordenanza como el reglamento estuvieran aprobados antes de final de año, aunque no ha podido ser.

D^a. Isabel Arévalo, pregunta si tiene conocimiento la Consejería de Medioambiente y si se tiene claro que el Ayuntamiento puede hacer esto.

Le responde la Presidencia que tanto el Reglamento como las tasas se han realizado de conformidad con lo establecido por la Consejería, que como se sabe existe una comisión paritaria compuesta por políticos y técnicos que son los que han dado el visto bueno, y después se han pasado a la tramitación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, añade que para el próximo año todas las competencias serán municipales por lo que el convenio que se firmó con la Consejería queda en agua de borrajas, según la Ley de Autonomía Local, pero que de todas maneras en la ordenanza se recoge la existencia de la comisión paritaria.

7.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE USO, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO DE CASTALA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación al expediente de referencia y resultando

Se ha elaborado una propuesta de Ordenanza municipal por la que se establecen las normas de uso y ordenación del parque periurbano “Castala”.

Consta en el expediente Informe Jurídico.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor del Grupo Popular y Partido de Almería y cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista, tras el debate que después se dirá, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Uso, Gestión y Ordenación del Parque Periurbano de Castala, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA DE USO, GESTION Y ORDENACION DEL PARQUE PERIURBANO DE CASTALA
--

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Periurbano “Castala” fue declarado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de Mayo del 2.000 (Boja 1/7/2.000) y se corresponde con un espacio de características excepcionales para asumir la función de área de esparcimiento en un territorio congestionado por el crecimiento urbano y con deficiencia de este tipo de espacios. Sus comunidades vegetales y faunísticas le confieren unas cualidades excelentes para acercar a la población formaciones autóctonas, sin que esto suponga poner en peligro hábitats frágiles que necesitan una protección especial.

Dado el interés del Ayuntamiento de Berja y de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía sobre la protección y conservación de los valores ecológicos, faunísticos y botánicos del Parque Periurbano “Castala”, antes enunciado, así como del fomento de los recursos recreativos, ambas entidades suscribieron a fecha de 12 de junio de 2009 un Convenio de Cooperación para la

conservación, mantenimiento y gestión del Parque Periurbano en los terrenos patrimoniales de la Junta de Andalucía (en adelante **“Convenio de Cooperación”**). El objeto de dicho convenio es la conservación, mantenimiento y gestión del Parque Periurbano de Castala mediante la delegación de su administración al Ayuntamiento de Berja.

La cláusula segunda del Convenio de Cooperación establece que la Consejería de Medio Ambiente redactará las correspondientes normas y directrices orientadoras para la ordenación, planificación y gestión de los Parques Periurbanos de Andalucía. Asimismo, la cláusula duodécima establece que la Comisión Paritaria elaborará una normativa específica de uso y ordenación del espacio que desarrolle y ajuste sus determinaciones a las características particulares de este Parque Periurbano, en consonancia con las normas autonómicas. La actividad del gestor quedará supeditada a la misma y otras normas superiores y, en su defecto, a las decisiones de la Comisión Paritaria en lo relativo a gestión del Parque Periurbano, según se establece en la cláusula decimoquinta.

En adelante, cuando se hable de la Comisión Paritaria, nos referiremos a los organismos constituyentes de la misma, es decir, Ayuntamiento de Berja y Consejería de Medio Ambiente. Como “gestor” nos referiremos a la entidad encargada de la gestión del Parque Periurbano, ya sea el Ayuntamiento de forma directa, o bien a través del/los concesionario/s del/los servicio/s.

Artículo 1º.-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto establecer las normas de uso y ordenación del parque periurbano “Castala”.

Artículo 2º.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Gestión y Administración.

1. La gestión del Parque Periurbano tendrá como objetivo preferente facilitar las actividades de ocio, recreo y esparcimiento en contacto con la naturaleza de la

población, favoreciendo su diversificación y desarrollo de una forma ordenada, segura y respetuosa con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos presentes en el ámbito del espacio.

2. Desde la Comisión Paritaria se promoverá la participación de iniciativas de carácter privado en la prestación de servicios relacionados con el uso público y la gestión indirecta de los equipamientos, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa vigente, en cuyo caso los beneficios deberán revertir en la mejora del mantenimiento, la limpieza y la vigilancia del Parque Periurbano.
3. Se prestarán los siguientes servicios:
 - Restaurante y aseos asociados
 - Actividades en la naturaleza y deportivas
 - Piscina
 - Mantenimiento, limpieza y reposición de las instalaciones y equipamientos del Área Recreativa y sus módulos de aseos, pistas deportivas, juegos infantiles y zona de acampada.
 - Abastecimiento de agua y saneamiento
 - Información y atención al visitante
 - Vigilancia, control de los accesos y de los aparcamientos
4. La gestión de alguno o de todos estos servicios se podrá realizar de forma indirecta, a través de concesionarios, cuya actividad se ajustará a las cláusulas de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y administrativas.
5. En el caso de la gestión indirecta, tanto el Ayuntamiento de Berja como la Consejería de Medio Ambiente podrán organizar actividades propias e instalar nuevos equipamientos en el Parque Periurbano de Castala, en las condiciones que se establezcan en los pliegos de condiciones correspondientes.

2.2. Seguimiento.

La Comisión Paritaria, constituida según se recoge en la cláusula undécima del Convenio de Gestión, será la encargada de conseguir un óptimo nivel de cooperación

entre las administraciones implicadas, y velará por el seguimiento de la normativa de uso y ordenación del espacio, adaptándola o modificándola a las necesidades que vayan surgiendo, de manera que se garantice tanto el funcionamiento de los servicios como la conservación de los valores del espacio.

Artículo 3º.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJISTICOS

3.1. Criterios para la gestión del patrimonio natural y cultural

1. El disfrute de forma ordenada y responsable del Parque Periurbano de Castala implica desarrollar una gestión sostenible del uso público considerando, entre otros factores, la capacidad de carga física y ecológica del espacio, la distribución adecuada de los usos (preservando los sectores más frágiles) y la limitación del uso en aquellos sectores o períodos que supongan riesgos para el espacio o para los usuarios.
2. La realización de aprovechamientos de los recursos naturales no tendrán más limitación que su necesaria compatibilidad con los usos de recreo y esparcimiento y con los objetivos de conservación, permitiéndose su desarrollo en niveles de intensidad que no supongan un deterioro de los valores ambientales, paisajísticos y culturales.
3. Los aprovechamientos de recursos naturales requerirán autorización previa del Ayuntamiento de Berja, que la otorgarán siempre que sea compatible con lo señalado en el apartado anterior.
4. La gestión del Parque Periurbano de Castala tendrá en cuenta la presencia de elementos pertenecientes al patrimonio cultural, promoviendo su conservación y el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia mediante la colaboración de la Comisión Paritaria con la administración competente.
5. Se promoverá, asimismo, la colaboración de otras administraciones públicas en la programación de actuaciones de restauración, señalización, dinamización y puesta

en valor del patrimonio tanto natural como cultural, teniendo en cuenta las posibilidades de integración de estos valores en los programas de uso público que se desarrollen en estos espacios.

3.2. Criterios relativos a la restauración ambiental y paisajística

1. Desde la Comisión Paritaria se tratará de mejorar la componente ambiental y paisajística del Parque Periurbano de Castala, promoviendo medidas de restauración de los ecosistemas en aquellos sectores degradados o susceptibles de mejora y estableciendo limitaciones transitorias de uso en las zonas en proceso de restauración.
2. Las labores de restauración y adecuación paisajística del Parque Periurbano de Castala se regirán por principios de mantenimiento de su singularidad como paisajes rurales o forestales dentro de un entorno humanizado, ampliación de los valores ecológicos y paisajísticos y adecuación a la finalidad recreativa de estos espacios.
3. Siempre que sea posible, en los proyectos de restauración se tratará de recuperar ecosistemas próximos a los originales existentes en áreas testigo y se deberá priorizar la sostenibilidad de la cubierta vegetal mediante el uso preferente de especies autóctonas adaptadas a las condiciones ecológicas de la zona, y de bajo coste de mantenimiento.

Artículo 4º.- DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

4.1. Usos y actividades preferentes.

Se consideran preferentes en el Parque Periurbano de Castala las actuaciones de conservación y mejora de la calidad ambiental y paisajística; las actividades turísticas, de ocio y recreo en el medio natural y rural; la realización de paseos y deportes al aire libre; las actividades educativas y de interpretación del patrimonio; las actividades socioculturales y de convivencia y aquellas otras que contribuyan, en general, al bienestar de la población.

4.2. Usos y actividades compatibles.

Son compatibles los usos complementarios relacionados con el aprovechamiento de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales siempre que no supongan riesgo o conflicto con los usos preferentes ni entrañen un daño para los valores que motivaron su declaración.

4.3. Usos y actividades no compatibles.

Se consideran en general incompatibles en el Parque Periurbano de Castala:

- a) Todas las actividades que impliquen disminución o deterioro de los valores naturales, paisajísticos y culturales de estos espacios.
- b) La construcción de infraestructuras que no estén relacionadas con los usos preferentes antes señalados o con la lucha contra incendios.
- c) Las actividades extractivas, movimientos de tierras y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, salvo cuando estén implícitas en trabajos de restauración, investigación arqueológica, construcción de equipamientos de uso público y reparaciones de infraestructuras ya existentes.
- d) La ubicación de instalaciones de gran impacto visual, acústico o causantes de malos olores que menoscaben las condiciones ambientales y su potencial para el esparcimiento y el recreo de las poblaciones.
- e) Las actividades constructivas, excepto las relacionadas con el uso público, los usos preferentes antes señalados, o la vigilancia y la gestión ambiental de estos espacios, procurando en todo caso la adaptación funcional y paisajística de las construcciones y su adaptación a la normativa urbanística vigente.
- f) Aquellos usos y actividades que supongan una transformación del uso forestal del suelo o disminución de la superficie protegida.

4.4 Todos los usos y actividades, preferentes o compatibles, deberán adecuarse a la normativa urbanística y ambiental vigente en cada momento.

Artículo 5°.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS Y ACTIVIDADES

5.1. Acceso.

1. El acceso a pie y disfrute de los espacios públicos del área recreativa será libre sin perjuicio, en todo caso, de las limitaciones temporales o permanentes de acceso a espacios ocupados por servicios, infraestructuras o bienes protegidos no accesibles al público, y de las limitaciones impuestas al paso y estacionamiento de vehículos.
2. Desde la Comisión Paritaria se podrán establecer zonas cerradas al público por razones de conservación, restauración, prevención de incendios, realización de obras, seguridad de los usuarios y otras razones justificadas, bien de forma permanente o de forma temporal.
3. Desde la Comisión Paritaria se promoverán las actuaciones necesarias para favorecer el disfrute del Parque Periurbano por personas con movilidad reducida, reservando plazas de aparcamiento específicas y mejorando la accesibilidad entre los aparcamientos y los equipamientos.

5.2. Horarios

Para facilitar un uso ordenado, el horario de acceso del Parque Periurbano de Castala será de 09:00 horas a 20:00 horas en invierno, y hasta las 22:00 horas en verano (desde el 1 de junio al 15 de septiembre), pudiendo la Comisión Paritaria establecer cambios según las necesidades del espacio. Fuera de este horario no podrán permanecer personas ni vehículos dentro del Parque Periurbano salvo que disfruten de alguna de las actividades o servicios ofertados, o dispongan de autorización para llevar a cabo alguna actividad concreta. Los horarios y aforos de las actividades o servicios ofertados se ajustarán a lo previsto en la normativa vigente.

5.3. Estacionamiento y circulación de vehículos

1. La circulación motorizada estará limitada a la red de caminos de tránsito público prohibiéndose la circulación fuera de los mismos y en los tramos no autorizados o reservados a servicios de mantenimiento.

2. Estará prohibido el acceso de quads al interior del Parque Periurbano, incluso a los caminos principales, salvo autorización.
3. El estacionamiento deberá realizarse exclusivamente en las áreas de aparcamiento habilitadas respetando la señalización existente y, en su caso, las indicaciones del responsable del estacionamiento. Se reservarán zonas específicas para personas con movilidad reducida y para autobuses.
4. Se establece un precio público por estacionamiento del vehículo en el Parque Periurbano de Castala, que vendrá regulado en la correspondiente Ordenanza.

5.4. Animales de compañía

Los usuarios acompañados de perros deberán llevarlos bajo control con correa o cadena. Las personas acompañantes serán responsables también de la recogida de sus deyecciones.

5.5. Mantenimiento y limpieza

1. Será responsabilidad de los usuarios llevar la basura que generen hasta el contenedor o papelera más cercano.
2. Se llevará a cabo de manera regular y suficiente la limpieza de basura, tanto la esparcida por el área recreativa como la que salga fuera de sus límites desde ella, así como el vaciado de las papeleras distribuidas por el Área Recreativa.
3. Toda esta basura, cuando se trate de residuos sólidos urbanos o asimilables, se acopiará en los contenedores de recogida de residuos orgánicos del Ayuntamiento de Berja, o en los de recogida selectiva que corresponda, que deberán estar situados en los lugares idóneos y en cantidad suficiente.

5.6. Vigilancia y control

En caso de que la gestión de los servicios se haga de forma indirecta, el gestor contará con la colaboración, en el ámbito de sus competencias, de los agentes de Medio Ambiente, de la Policía Local de Berja y de otros agentes de la autoridad.

5.7. Prohibiciones

No estará permitido:

- a) El uso del fuego fuera de los sitios habilitados para este fin
- b) El uso del fuego, incluso en las zonas habilitadas, en los periodos que determine la administración ambiental.
- c) El uso de las fuentes y tomas de agua para lavado de vehículos, lavado de ropa y otras actividades diferentes a las que están asignadas.
- d) El vertido de escombros, basuras, desechos y demás tipos de residuos.
- e) La acampada individual o colectiva, la pernocta y el vivaqueo dentro del espacio, salvo para actividades concretas que cumplan con la normativa vigente y que cuenten con la autorización correspondiente.
- f) La destrucción de la vegetación y su utilización como combustible.
- g) El desarrollo de actividades que puedan alterar la tranquilidad del espacio y el normal disfrute por los demás usuarios, incluyendo la música en niveles sonoros estridentes.
- h) La recolección de muestras de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas, salvo para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados por el Ayuntamiento de Berja.
- i) La introducción de especies vegetales y la suelta de animales.

- j) Todo tipo de actividad de la que pudiera derivarse contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.
- l) La instalación de soportes publicitarios, sin la autorización o visto bueno del Ayuntamiento de Berja.
- m) La manipulación, transformación, destrucción o cualquier actuación que conlleve el deterioro de los elementos naturales o artificiales que componen el espacio, incluyendo señales, signos dibujos o inscripciones.
- n) La realización de actividades dentro del Parque Periurbano de Castala sin la autorización correspondiente.

Artículo 6º.- DISPOSICIONES RELATIVAS AL EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO

6.1. Equipamientos e instalaciones

1. La dotación en equipamientos acordes con las funciones asignadas a este espacio se promoverá a través de fórmulas de cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Berja y demás instituciones públicas o privadas interesadas, tomando como referencia las tipologías y requisitos técnicos del Manual de Equipamientos de Uso Público de los Espacios Naturales de Andalucía.
2. Con objeto de garantizar las finalidades de recreo, esparcimiento y conocimiento de los valores naturales y culturales implícitas en la declaración de los Parques Periurbanos, desde la Comisión Paritaria se promoverá la dotación con los equipamientos adecuados. Se consideran equipamientos preferentes en el Parque Periurbano las áreas de aparcamiento, el área recreativa, los equipamientos de interpretación (centros de interpretación, senderos y miradores y su señalización asociada), los de educación ambiental y las instalaciones para la práctica de deportes al aire libre, así como las instalaciones de turismo y alojamiento rural.
3. Las necesidades constructivas asociadas al equipamiento se abordarán de forma preferente mediante el aprovechamiento de edificaciones ya existentes. Para el

desarrollo de determinados servicios, actividades y eventos de corta duración se priorizará el empleo de instalaciones y establecimientos desmontables.

4. La señalización del uso público en los Parques Periurbanos deberá realizarse siguiendo las normas de identidad gráfica existentes para los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

6.2. Proyectos de nuevos equipamientos

1. Tanto los trabajos de primera dotación como de modificación sustancial de los equipamientos que implique una intervención total o la reorganización interna del espacio irán precedidos de la redacción del correspondiente proyecto, en cuya elaboración deberán tenerse en cuenta, entre otros criterios, las potencialidades del espacio, la selección de emplazamientos según la fragilidad y capacidad de carga de las distintas áreas y del espacio en su conjunto, alterando lo menos posible sus valores naturales, culturales y paisajísticos, contemplando también la accesibilidad para personas con movilidad reducida y las medidas que faciliten su conservación y mantenimiento.
2. La elaboración de un proyecto de obra nueva o de ampliación de los equipamientos existentes deberá ajustarse a los instrumentos de planificación que afecten al espacio, si los hubiera. Su redacción deberá procurar también la integración funcional y su especialización o complementariedad con otros espacios y equipamientos de uso público desde su integración tanto en la red de espacios protegidos de su respectiva provincia como en el conjunto de espacios libres cuando el espacio forme parte de una aglomeración urbana.

Artículo 7º.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN Y A LA EDUCACIÓN Y PARTICIPACION AMBIENTAL

7.1. Difusión y Divulgación

1. Desde la Comisión Paritaria se fomentará la divulgación del Parque Periurbano de Castala mediante la realización de publicaciones, paneles interpretativos, audiovisuales, materiales didácticos y divulgativos incorporando la información

relativa a estos espacios en los medios de información y promoción disponibles para hacerlas llegar al mayor número de ciudadanos.

2. La Consejería de Medio Ambiente promoverá la difusión de sus valores naturales, paisajísticos y culturales y el interés de su conservación integrando estos espacios en los programas que lleve a cabo en materia de divulgación y conocimiento de la Red de Espacios Naturales de Andalucía.
3. Se establecerán fórmulas de colaboración con los organismos y administraciones públicas competentes en materia de educación, turismo, deportes y cultura, para la promoción del uso público en estos espacios.

7.2. Educación y Participación Ambiental

1. El Parque Periurbano de Castala se considera un espacio idóneo para el aprendizaje en contacto con el medio natural. Se promoverá esta función colaborando con las instituciones educativas de los municipios cercanos con el fin de incrementar el conocimiento de sus valores naturales, culturales y paisajísticos, facilitar el aprendizaje en contacto con la naturaleza y aumentar el grado de sensibilización sobre la importancia de estos espacios en la conservación de la biodiversidad.
2. Desde la Comisión Paritaria se promoverá la dotación de equipamientos de educación ambiental a modo de aula de naturaleza, incluyendo algún tipo de estructura que permita la pernocta a los participantes en estas actividades. Por el carácter multifuncional de los Parques Periurbanos, las actividades, materiales didácticos y los programas de educación ambiental además de la población escolar tendrá en consideración a los demás perfiles de usuarios y colectivos que los frecuentan, prestando una dedicación especial al ámbito familiar.
3. La participación de los ciudadanos de Berja en la gestión del Parque Periurbano de Castala se realizará a través del Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local de Berja.
4. Complementariamente, se fomentarán las actividades participativas entre los colectivos y organizaciones sociales del entorno interesadas en el desarrollo de

actividades de información, concienciación, divulgación, interpretación, conservación, restauración y disfrute de los valores presentes en el Parque Periurbano de Castala.

Artículo 8º.-AUTORIZACIONES

1. Sin perjuicio de las demás autorizaciones administrativas, la prestación por parte de otras empresas de cualquier servicio remunerado distinto a los ofertados por el/los adjudicatario/s del/los servicio/s en del Parque Periurbano de Castala, requerirá autorización previa del Ayuntamiento de Berja. No procederá esta petición cuando interfieran o se solapen con las actividades o servicios que preste el gestor del servicio.
2. Asimismo, y sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas, las actividades en grupo organizadas por colegios, asociaciones u otras organizaciones sin ánimo de lucro también requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Berja.
3. Para la celebración de eventos multitudinarios (romerías, fiestas populares, fiestas deportivas, etc.) que impliquen una gran afluencia de vehículos y personas, se requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento de Berja, que realizará consulta al órgano ambiental previamente a la concesión de la autorización. Para su aprobación, con independencia de los permisos o autorizaciones requeridos por otras Administraciones Públicas, los promotores u organizadores deberán presentar un Plan de Accesos y Emergencias en el que se tendrán en cuenta tanto las exigencias de conservación del espacio como las condiciones de seguridad de los usuarios determinando, entre otras, las condiciones y horarios de circulación durante el evento, medidas preventivas, vías de evacuación, medios materiales y humanos de apoyo, zonas restringidas al acceso, instalaciones y aparcamientos de uso temporal.
4. Las peticiones de autorización, en todo caso, deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad.
5. El Ayuntamiento de Berja pondrá a disposición de los usuarios los correspondientes modelos de solicitud a través de su página web.

6. A la vista de la solicitud el Ayuntamiento de Berja podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen. Cualquier autorización recogerá la obligación del organizador de limpiar los residuos que pudiera generar la actividad, y de no alterar los elementos naturales o artificiales que componen el Parque Periurbano de Castala.
7. El responsable/organizador de la actividad declarará responsablemente que dispone de las licencias o permisos necesarios otorgados por la Junta de Andalucía o cualquier otro organismo para llevar a cabo dicha actividad, dicha acreditación podrá serle exigida en cualquier momento, incluso durante el ejercicio de la actividad, cuando deberá llevar consigo también la autorización concedida. Igualmente deberá declarar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros generados por el ejercicio de la actividad.
8. Estas actividades podrán estar sujetas a la correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del espacio público, la cual se regulará mediante Ordenanza fiscal. Se podrá exigir una fianza como garantía para la limpieza y reposición de elementos. Esta fianza se prestará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Según la intensidad de la actividad y el número de participantes en la misma, los responsables técnicos del Ayuntamiento de Berja valorarán los posibles daños que se puedan producir, estableciendo la fianza en 150, 300 ó 600 euros.

Artículo 9.- REGULACION DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Mediante la correspondiente Ordenanza u Ordenanza fiscal se podrán regular los precios públicos o tasas para los siguientes servicios:

- Aparcamiento
- Piscina
- El suministro de leña.
- Mantenimiento y limpieza de los equipamientos, para las actividades autorizadas dentro del Parque Periurbano.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del espacio público

- Cualquier otro servicio público que se preste en el Parque Periurbano de Castala.

Artículo 10º.- INFRACTORES Y PERSONAS RESPONSABLES.

Tendrán la consideración de infractores las personas naturales y las jurídicas, a través de sus representantes que causen daños en el Parque Periurbano de Castala, o que ocupen cualquiera de los bienes que lo componen sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan en los términos establecidos en los artículos anteriores, incluyendo la prestación de servicios sin la autorización correspondiente.

Artículo 11º.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones a las normas que regulan el uso, gestión y ordenación del Parque Periurbano de Castala serán sancionadas:

- cuando la infracción se refiera al incumplimiento de la regulación específica de usos y actividades recogida en el Artículo 5º, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- cuando exista ocupación de bienes sin título habilitante o daño a un bien de uso público dentro del Parque Periurbano de Castala se aplicará la “Ordenanza de Protección, defensa y conservación de los bienes de dominio público municipal”.

Además, cuando los servicios técnicos municipales consideren que puede existir incumplimiento de la legislación ambiental vigente, se comunicarán los hechos a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que se pronuncie e imponga, en su caso, la correspondiente sanción.

Artículo 12º.- INFRACCIONES.

1. Serán sancionadas las personas que cometan las siguientes infracciones relativas al incumplimiento de la regulación específica de usos y actividades recogida en el Artículo 5º.

2. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de los horarios y normas de regulación de accesos, incluyendo los relativos al acceso con animales de compañía.
- b) La circulación y estacionamiento de vehículos de manera irregular respecto a lo establecido en la presente normativa.
- c) Abandonar residuos que tengan el carácter de sólidos urbanos fuera de los lugares habilitados para ello.
- d) Alterar el orden y tranquilidad del espacio y el normal disfrute de los demás usuarios.
- e) La instalación de cualquier soporte publicitario
- f) La manipulación, transformación, destrucción o cualquier actuación que conlleve el deterioro de los elementos naturales o artificiales que componen el espacio, incluyendo señales, signos dibujos o inscripciones.
- g) La recolección de muestras de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas
- h) La introducción de especies vegetales y la suelta de animales
- i) El uso de las fuentes y tomas de agua para actividades diferentes al consumo humano directo.
- j) La destrucción de la vegetación y su utilización como combustible.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El uso del fuego fuera de los lugares habilitados para ello, y en zonas habilitadas fuera de la fecha permitida por la administración ambiental.
- b) La acampada individual o colectiva, la pernocta y el vivaqueo.
- c) La realización de actividades dentro del Parque Periurbano de Castala sin la autorización correspondiente.
- d) No atenderse a las indicaciones del personal de vigilancia y control.
- e) La reincidencia en la consecución de infracciones leves

4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Abandonar residuos que tengan el carácter de peligrosos.
- b) La realización de todo tipo de actividad de la que pueda derivarse contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

- c) La reincidencia en la consecución de infracciones graves

Artículo 13º.- SANCIONES.

Las multas procedentes por las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía son las siguientes:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60,10 euros a 3.005,06 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3.005,07 euros a 15.025,30 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 15.025,31 euros a 30.050,60 euros.

Artículo 14º.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

El ejercicio de la potestad sancionadora por infracción de la presente Ordenanza Municipal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, dando audiencia, en todo caso, al interesado, que se instruirá y resolverá de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 15º.- RESPONSABILIDAD PENAL.

El Ayuntamiento deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando pudieran constituir delito o falta. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado al respecto. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

La promulgación futura y entrada en vigor de normas de rango superior al de esta Ordenanza que afecten a materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuese necesario, de la Ordenanza.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

Esta Ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo que hasta entonces será provisional, procediéndose a publicar completamente su texto y anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se hace uso de la palabra para indicar que como ya se ha indicado todas las actuaciones que se están realizando se están haciendo de acuerdo con la Delegación de Medio Ambiente, todo se hace mediante consenso y si es factible según las indicaciones de la Delegación.

Por lo que respecta al uso y la implantación de las tasas se podrían poner mil ejemplos de la forma de gestionar y posibilidades de devolución del importe sin perjudicar a nadie, pero debido a la masificación que sufre el parque se ha hecho necesaria la regulación para su utilización ya que las instalaciones parecen insuficientes y los usuarios no cuidan el entorno, por eso lo único que se pretende es regular el buen uso de las instalaciones.

8.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE BERJA EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación al expediente de referencia y resultando

Visto que en años anteriores se han realizado intervenciones de mejora en las viviendas de los vecinos de este pueblo, que han supuesto un aumento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Visto que para el año 2009 habían quedado pendientes numerosas intervenciones solicitadas por los vecinos de este municipio. Y durante este año 2010 se han presentado otras tantas solicitudes de intervenciones.

Atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en este municipio, en aplicación del procedimiento establecido en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA nº 235, de 26/11/2008).

En consecuencia con lo anterior el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, tras el debate que después se dirá, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Acogernos a la Orden de 10 de noviembre de 2008 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

2º.- Solicitar la inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica de este Ayuntamiento para el año 2011, asumiendo los compromisos, en relación con la gestión del Programa, establecidos en el artículo 80.2 y 3 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y en la citada Orden de 10 de noviembre de 2008,

y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios en los artículos 69 a 73 y 79 del citado Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio, caso de ser este municipio declarado de Rehabilitación Autonómica.

4º.- Se de traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los afectos oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se indica que desea poner de manifiesto que se solicita la inclusión a pesar de que tenemos pendientes ayudas de la Consejería para 32 viviendas del año dos mil nueve y el cumplimiento del convenio de la Infravivienda en Cerro Matadero que el Ayuntamiento ha cumplido con su parte de arreglo de las infraestructuras (luz, alcantarillado, etc.) y limpieza mientras que la Junta no ha llegado ni a aprobar los proyectos, por lo menos hasta la fecha.

9.- DICTAMEN PARA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA XVII MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE BERJA, INICIADA DE OFICIO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación al expediente de referencia y resultando

Se inició de oficio por este Ayuntamiento procedimiento para modificación puntual de las NNSS. La finalidad del mismo es la incorporación del uso comercial a las dotaciones.

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010, se adoptó acuerdo de aprobación de adaptación parcial de las NNSS a la LOUA.

En dicho documento de adaptación parcial, aparece como sistema general la plaza de abastos, cuyo uso es comercial, cumpliendo por tanto con la finalidad que pretende esta modificación puntual de normas.

Sobre la base de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desistir de la modificación XVII del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de fecha 15 de diciembre de 1998, ordenando el archivo del expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden de Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no presentándose ningún asunto por la Presidencia se pasó al siguiente asunto.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos por la Presidencia, no se formuló ninguno.

Finalizado el turno de ruegos se pasó a las preguntas, formulándose las siguientes:

Por D^a. Isabel Pérez Álvarez, portavoz del Partido de Almería, se pregunta por el estado de la obras de la C/ Los Tulipanes, ya que parece que no se han quedado bien, según indican los vecinos.

Por D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se realizan las siguientes preguntas:

¿Cuándo se pagará al personal del Ayuntamiento, la paga extraordinaria y la ayuda de estudios? ésta última, se solía abonar en octubre.

¿Cuándo piensan ustedes requerir a la empresa adjudicataria del servicio de recogida domiciliaría de residuos para que arreglen el almacén donde se viste el personal? El mencionado almacén no tiene luz y el personal se tiene que cambiar de ropa a la luz de las máquinas. ¿Creen que con la concesión estamos mejor en la recogida que hace dos años?.

¿Se podría solicitar un cambio en la parada de autobús escolar de la zona de Buenos Aires?, si fuera posible se podría poner en la zona de la Ford, ya que el autobús está dejando a los niños en la rotonda de la gasolinera y existe mucho peligro para ellos, se podría habilitar la zona o que el autobús los dejará en la parte más ancha?.

¿Cómo se encuentran las conversaciones con los vecinos de Los Ucleses, para los accesos?, ¿se ha realizado ya el proyecto?, ¿a cuánto asciende el presupuesto y el plazo de ejecución?

Responde la Presidencia, en relación a la C/ Los Tulipanes que por parte de la empresa Aqualia se están sellando los pozos y a continuación la empresa adjudicataria de la obra terminará la obra. Indica el Presidente, que él de todas formas, tiene algunas dudas sobre como quedará la obra, ya que cuando se descubrió la calle el agua estaba a unos tres metros.

Por lo que respecta a la paga extraordinaria, responde el Concejal Delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado que se pagará en estos días. No se ha podido pagar antes por la ocurrencia del Sr. Zapatero de que las operaciones de tesorería tenían que estar cubiertas a 31 de diciembre de forma que ahora se tienen que pedir nuevas ofertas a los bancos y tramitar un nuevo expediente, cuando teníamos las pólizas vivas hasta el mes de mayo y se podían cubrir las nóminas enteras, ya que teníamos setecientos mil euros y la paga extra ascenderá a unos doscientos mil, lo que nos dejaba un margen de quinientos mil euros. Esto es reflejo de que las personas del gobierno central saben mucho de bonos de tesoro y otro tipo de operaciones, pero de cómo funcionan los Ayuntamientos muy poco.

En cuanto a la ayuda de estudios, indica el Presidente que no se ha pagado por algún problema de tesorería.

Por lo que respecta a los problemas que se han expresado por los locales de la empresa de limpieza y recogida de residuos, se dará cuenta a la misma para que aclare la situación, añadiendo que a juicio de su grupo el servicio ha mejorado; todavía podría mejorar más y es lo que se espera.

Indica la Presidencia, que el problema de las paradas de autobuses escolares, es un problema de la Consejería de Educación que está ubicada en Sevilla, y desde allí ellos no entienden si un niño se tiene que desplazar del Aguadero a San Roque o si la ubicación de una parada es peligrosa. Además no permiten que las empresas que prestan el servicio modifiquen la parada que ellos han aprobado. Hace unos días se desplazó un técnico de Sevilla a Berja y acompañado de la delegada de educación D^a. María Luisa Cruz, realizaron un recorrido completo por todas las paradas del Municipio, pero éstas no se cambiarán hasta el próximo curso escolar. De todas formas se dará cuenta de la petición a la Delegación de Educación en Almería sobre la parada de Buenos Aires.

Por último responde el Presidente que se está en contacto directo con los vecinos de Los Ucleses, a pesar de que no sea con la persona que Vds. piensan, pronto terminarán los contactos y se realizará un puente para que todos los vecinos puedan utilizarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA